



ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2024-AC/MDPP

Puente Piedra, 26 de abril de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el documento s/n presentado por Clara Celinda Mosquera Vásquez, ingresado por Mesa de Partes de la entidad mediante Documento Simple N° S-10146-2024, el Proveído N° 236-2024-ALC/MDPP del despacho de Alcaldía, el Informe N° 022-2024-SGEyC-GPVyDS/MDPP de la Subgerencia de Educación y Cultura, el Proveído N° 221-2024-GM/MDPP de la Gerencia Municipal, el Informe N° 0034-2024-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Proveído N° 224-2024-GM/MDPP de la Gerencia Municipal, el Informe N° 139-2024-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 002-2024-COPVyPA-CM/MDPP de la Comisión Ordinaria de Participación Vecinal y Programas Alimentarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto está sujeta al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal: "20. Aceptar donaciones, legados, subsidios, o cualquier otra liberalidad";

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, expresa que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 7 de artículo 56 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que son bienes de las municipalidades: "Los legados o donaciones que se instituyan en su favor";

Que, el artículo 82 de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, referido a las competencias y funciones específicas de las municipalidades en los ámbitos de educación, cultura, deportes y recreación prescribe: "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional las siguientes: (...) 11. Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados";

Que, el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones, modificado por la Ordenanza 440-MDPP, establece que: "el Concejo Municipal es el órgano de gobierno de la Municipalidad, y está constituido por el Alcalde, quien lo preside, y los Regidores, proclamados por el Jurado Nacional de Elecciones conforme a ley. Asimismo, los miembros del Concejo Municipal ejercen funciones normativas y fiscalizadoras, con las facultades y atribuciones que estableció la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias; y las demás leyes concordantes con ellas". En esa misma línea, el literal p) del artículo 7 del mismo Reglamento, señala que una de las funciones del Concejo Municipal es: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad (...)";





Municipalidad de Puente Piedra

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, señala que el Sistema Nacional de Bibliotecas tiene por finalidad la integración técnica de su gestión, y para ello propicia el funcionamiento de bibliotecas organizadas en todo el territorio nacional optimizando el uso de sus recursos bibliográficos dentro de la política pública de inclusión social, de construcción de la ciudadanía y de desarrollo humano. Asimismo, el literal c) del artículo 3 de la misma Ley, refiere que el Sistema Nacional de Bibliotecas está conformado por "Las bibliotecas públicas de los gobiernos regionales y de las municipalidades provinciales, distritales y de los centros poblados menores";



Que, en mismo contexto, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 002-2014-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, refiere que "Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos una biblioteca en su localidad, en concordancia con el artículo 47, literal a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo 82, numeral 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a las normas técnicas establecidas por la Biblioteca Nacional como ente rector del SNB";

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley que Reconoce y Fomenta el Derecho a la Lectura y Promueve el Libro, Ley N° 31053 establece: "El libro y el producto editorial afín son elementos fundamentales de la cultura por constituirse en herramientas indispensables para la libertad de expresión, así como para la conservación, transmisión y difusión del conocimiento". La misma Ley en el numeral 4.1 del artículo 4, establece: "El Estado garantiza el derecho a la lectura, el acceso al libro y a los productos editoriales afines (...), mediante políticas públicas de naturaleza multisectorial en forma coordinada entre todos los niveles de gobierno, a través de la Política Nacional de Fomento de la Lectura y las Bibliotecas, así como el respectivo Plan Nacional", en concordancia con el literal c) del artículo 9 que dispone: "Los ciudadanos accederán a los servicios básicos de las bibliotecas públicas de forma libre y gratuita";

Que, resulta importante mencionar que el capítulo I la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, señala los actos de adquisición de bienes muebles susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial relacionados a la aceptación de donación el artículo 7 refiere que "a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario";

Que, mediante Ordenanza N° 226-CDPP, se aprueba el Reglamento para la aceptación y entrega de donaciones en el distrito de Puente Piedra; cuya finalidad establece las disposiciones y procedimientos que deben ejecutar de acuerdo a sus atribuciones y competencias las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra al efectuar la aceptación o entrega de donaciones en concordancia con los principios de legalidad, debido procedimiento, presunción de veracidad, economía, simplicidad, eficacia y celeridad. En cuyo artículo 15 refieren respecto a los requisitos para la aceptación de donaciones; "La comunicación escrita de donación deberá estar dirigida al alcalde de la municipalidad distrital de Puente Piedra y presentada a la Subgerencia de Atención al Ciudadano, precisando expresamente las características técnicas del bien, estado de conservación, ubicación, valor, forma de adquisición y el destino del bien donado;

Que, mediante Documento Simple N° S-10146-2024, ingresado por mesa de partes de la municipalidad, la señora Clara Celinda Mosquera Vásquez, manifiesta su voluntad de entregar 188 libros, valorizados en S/ 1,833.00 (Mil ochocientos treinta y tres con 00/100 soles), en calidad de donación para la Biblioteca Municipal del distrito de Puente Piedra, manifestando que los libros materia de la donación, provienen de la biblioteca personal de sus padres Elba Palmira Vásquez Vargas y Alberto Mosquera Moquillaza;

Que, conforme a sus competencias, la Subgerencia de Educación y Cultura, estando a lo requerido por el despacho de Alcaldía, mediante Informe N° 022-2024-SGEyC-



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de los heroicos batallas de Junín y Ayacucho"

GPVvDS/MDPP, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de la donación de 188 libros valorizados en S/ 1,833.00 (Mil ochocientos treinta y tres con 00/100 soles), por parte de Clara Celinda Mosquera Vásquez, a favor de la Biblioteca Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, resaltando que la finalidad de la Biblioteca Municipal "Cesar Vallejo" es facilitar el libre acceso a la información documental y virtual, de cultura y conocimientos a todos los vecinos de manera eficiente y eficaz a través del uso de diversos recursos de información, soportes tecnológicos, servicios bibliotecarios y actividades de extensión bibliotecaria. De la misma manera refiere que desde su atención en el año 2022 en el Palacio de la Cultura, se atendió hasta la fecha a 40161 usuarios de diferentes edades, por lo que la donación de libros favorecerá a los lectores y se sumará a los 10500 libros que se encuentran al servicio de todos los lectores de la Biblioteca Municipal "Cesar Vallejo";

Que, la Oficina General de Administración y Finanzas, conforme a sus competencias establecidas en los literales d) y f) del artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, estando a lo solicitado por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 0034-2024-OGAF/MDPP, emite opinión favorable respecto a la propuesta de aceptación de donación de 188 libros, valorizados en S/ 1,833.00 (Mil ochocientos treinta y tres con 00/100 soles), por parte de la persona de Clara Celinda Mosquera Vásquez, los mismos que serán utilizados como material bibliográfico en la Biblioteca Municipal "Cesar Vallejo"; por lo que, la propuesta de donación deberá ser elevado al Concejo Municipal para su pronunciamiento;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, estando a lo solicitado por parte de la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 139-2024-OGAJ/MDPP, menciona que, de la revisión efectuada a la normativa legal y a los actuados administrativos remitidos conforme a sus competencias por parte de la Subgerencia de Educación y Cultura y la Oficina General de Administración y Finanzas, indica que en el caso en concreto la donación está referida a bienes tangibles "libros" de la biblioteca "personal" de una persona natural, quien motivada por su acto altruista y de desprendimiento, ofrece en calidad de donación a favor de la Biblioteca Municipal "Cesar Vallejo" del distrito de Puente Piedra, 188 unidades de libros valorizados en S/ 1,833.00 (Mil ochocientos treinta y tres con 00/100 soles). En ese sentido determina la viabilidad respecto a la aceptación de la donación de 188 libros valorizados en S/ 1,833.00 (Mil ochocientos treinta y tres con 00/100 soles), por parte de la ciudadana Clara Celinda Mosquera Vásquez, teniendo en consideración que una donación es un acto de liberalidad por el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien; por ende conceptúa que la propuesta de donación no contraviene ninguna norma constitucional ni normas de su especialidad ya que dicha donación resultara beneficiosa y permitirá ampliar la oferta de libros para los lectores que asistan a la Biblioteca Municipal "Cesar Vallejo". Consecuentemente recomienda que se deriven los actuados administrativos al Concejo Municipal para su pronunciamiento conforme a sus competencias establecidas en el Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, con Dictamen N° 002-2024-COPVyPA-CM/MDPP de la Comisión Ordinaria de Participación Vecinal y Programas Alimentarios y con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la Donación por parte de la ciudadana Clara Celinda Mosquera Vásquez, a favor de la Biblioteca Municipal "Cesar Vallejo" de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, que consiste en ciento ochenta y ocho (188) libros, valorizados en S/ 1,833.00 (Mil ochocientos treinta y tres con 00/100 soles), que servirán como material bibliográfico, cuyas características y denominaciones se detallan en la relación que forma parte integrante del Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AGRADECER a la ciudadana Clara Celinda Mosquera Vásquez por la donación efectuada y su contribución al fomento de la lectura en el distrito de Puente Piedra.





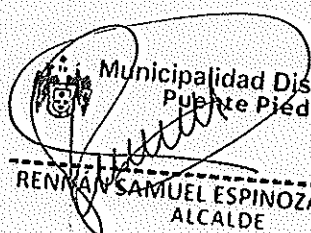
**Municipalidad de
Puente Piedra**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas conforme a sus competencias realizar las acciones y tramites necesarios respecto a la donación y a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, a través de la Subgerencia de Educación y Cultura el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

RENÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE